



Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320780-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 016. MINAG - Sierra Centro Sur - PESCS a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0298-2024-MIDAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1788-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0485-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1045-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y, con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza en su Tercera Disposición Complementaria Final la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por el referido órgano de control; precisando que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la mencionada disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del

titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad de su titular, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG y su modificatoria, señala, en el párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 de su acápite VII de las Disposiciones Específicas, que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la referida Directiva y, entre otros aspectos, de acuerdo a las consideraciones técnicas detalladas en el Anexo 01 denominado "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR en el marco de la Ley N° 30742 y Ley N° 31358" que forma parte de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, la cual señala que las Transferencias Financieras se realizan a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, y, entre otras que, las entidades del Gobierno Nacional realizan el procedimiento de registro de acuerdo al clasificador de gasto e ingreso correspondiente con la entidad que recibe los recursos (Contraloría General de la República);

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 17 el procedimiento para la ejecución de transferencias financieras, incluyendo el que se realiza para gastos corrientes;

Que, mediante Oficio N° 000412-2024-CG/SGE de fecha 22 de mayo de 2024 la Contraloría General de la República solicita al Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, en el marco de lo previsto en el párrafo 7.1.4. del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

Que, el PESCS, ha emitido los Oficios N° 0932 y N° 1046-2024-MIDAGRI-PESCS-1601 con los que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de este Ministerio, autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del Pliego 019. Contraloría General hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República, entre otros, con el Oficio N° 000412-2024-CG/SGE; lo que se sustenta con los Informes N° 0203 y N° 0207-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, respectivamente, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0485-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente aprobar, mediante Resolución Ministerial, una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001. Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional del PESCS con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 016. MINAG - Sierra Centro Sur del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y del párrafo 7.1.4, del numeral 7.1, del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; precisando que se cuenta con los recursos suficientes en el Presupuesto Institucional de la mencionada unidad ejecutora, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, y la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, la referida propuesta de transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1788-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 016. MINAG - Sierra Centro Sur - PESCS del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001. Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional de la unidad ejecutora antes citada, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y del párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (UE. 001-196: CONTRALORÍA GENERAL)
013. M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	016 MINAG- SIERRA CENTRO SUR	9001.ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	S/ 24 500,00

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 precedente se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 016. MINAG Sierra centro Sur - PESCS, del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, afectada a la Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoria, Especifica del gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", Gasto Corriente, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2320733-1


El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES